



RESOLUCION N° 0215

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 24 FEB. 2021

Provincia de Santa Fe
MINISTERIO DE SALUD

VISTO:

El expediente N° 00501-0181232-9, relacionado con la creación de la Mesa de Abordaje de políticas públicas para la interrupción voluntaria del embarazo (IVE) y la interrupción legal del embarazo (ILE); y

CONSIDERANDO:

Que la garantía de los derechos en Salud, es uno de los ejes fundamentales de la política sanitaria de la Provincia de Santa Fe;

Que en fecha 30 de diciembre de 2020 se sanciona la Ley N° 27.610, cuyas disposiciones resultan de orden público y tiene como objeto regular el acceso a la interrupción voluntaria del embarazo (IVE) y a la interrupción legal del embarazo (ILE), la atención postaborto, en cumplimiento de los compromisos asumidos por el Estado Argentino en materia de salud pública y derechos humanos de las mujeres y de personas con otras identidades de género con capacidad de gestar con el fin de contribuir a la reducción de la morbilidad y mortalidad prevenible;

Que, por otro lado, en base a dichos compromisos y como antecedente de gestión la provincia de Santa Fe mediante Decreto N° 07/2020 adhiere al "Protocolo para la Atención Integral de las Personas con Derecho a la Interrupción Legal del Embarazo", 2da. Edición 2019, que fuera aprobado por Resolución N° 1/19 del Ministerio de Salud de la Nación, constituyendo ello un imperativo de política sanitaria en materia de salud;

Que La ley N° 27.610 establece la responsabilidad por parte del Estado Provincial de implementar políticas activas para la promoción y el fortalecimiento de la salud sexual y reproductiva de toda la población, capacitando además a docentes e integrantes de equipos de salud, funcionarias y funcionarios públicos para el cumplimiento de la misma;

Que nuestra Provincia tiene una marcada diferencia entre regiones de salud en cuanto a la red de atención existente para garantizar los derechos consagrados en la citada Ley, lo cual exige un trabajo coordinado con miras a generar mayor equidad en el acceso;

Que en relación al derecho a decidir y acceder a la interrupción voluntaria o legal del embarazo (IVE-ILE), a pesar de la normativa vigente, se mantiene la complejidad intrínseca determinada por pautas culturales, éticas, religiosas y geográficas que requieren abordaje interministerial a los fines de garantizar en forma homogénea en todo el ámbito provincial el acceso a tales derechos;

Que este Gobierno Provincial se ha propuesto hacer operativo



Provincia de Santa Fe

MINISTERIO DE SALUD

el derecho a la salud mediante acciones concretas, tales como la constante capacitación, sensibilización y articulación por intermedio de la Secretaria de Estado Igualdad y Género, derribando barreres socio culturales y garantizando en las políticas públicas, la aplicación transversal de la perspectiva de género, observando en todos los casos el principio de igualdad de trato y de no discriminación;

Que para garantizar la correcta implementación de la Ley N° 27.610 es necesario generar sinergias y articulaciones entre diferentes áreas e instituciones, lo cual permitirá realizar las adecuaciones operativas necesarias en la red de atención, capacitando a equipos de salud, fortaleciendo los circuitos y la gestión de insumos, toda vez que la Provincia cuenta con producción propia de misoprostol y anticonceptivos a través del Laboratorio Industrial Farmacéutico Sociedad del Estado (LIF) para realizar las prácticas correspondientes;

Que la normativa citada establece que tanto los servicios públicos de salud, como las obras sociales provinciales deben proveer cobertura gratuita de las prestaciones, las cuales se incorporan en el Programa Nacional de Garantía de Calidad de la Atención Médica y en el Programa Médico Obligatorio, con cobertura total, junto con las prestaciones de diagnóstico, medicamentos y terapias de apoyo;

Que la normativa contempla como política sanitaria sistemática la prevención de los embarazos no intencionales mediante el acceso a información, educación sexual integral y el acceso a métodos anticonceptivos eficaces;

Que desde el punto de vista jurídico, el acceso a esta práctica está garantizado en el marco argentino por la Constitución Nacional (artículo 42), y los Instrumentos y Tratados de Derechos Humanos con rango constitucional (artículo 75, inciso 22, de la C.N.); como así también de forma particular por la Ley N° 26.171 -Convención sobre Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer-; Ley N° 24.632 -Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra La Mujer, "Convención de Belem do Pará, Brasil"-; Ley N° 26.610 que reemplaza el sistema de causales establecido en el Código Penal, por un sistema mixto de plazos y causales; Ley N° 26.529 de Derechos del paciente; Ley N° 17.132 del Régimen Legal del Ejercicio de la medicina; Ley N° 26.485 de Protección integral a las mujeres; Ley N° 27.499 "Ley Micaela" de Capacitación Obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado, al que esta Provincia adhirió mediante Ley N° 13.891; Ley N° 26.743 de Identidad de Género; Ley N° 26.618 de Matrimonio Igualitario, y demás legislación vigente;

Que, en virtud de lo expuesto, se estima necesario consolidar la articulación intersectorial e interministerial de actores claves en los distintos niveles de complejidad, a fin de garantizar el acceso a dichas prácticas,

SM



Provincia de Santa Fe

MINISTERIO DE SALUD

propiciándose para ello la integración de una mesa de abordaje de políticas públicas IVE-ILE en el marco de las normativas vigentes;

Que esta Jurisdicción, como autoridad administrativa sanitaria a nivel provincial, es competente para decidir en la presente gestión, conforme lo establecido en los artículos 5° y 16° de la Ley N° 13.920;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE SALUD

Resuelve:

ARTÍCULO 1°.- Créase la Mesa de Abordaje de políticas públicas para la interrupción voluntaria del embarazo (IVE) y la interrupción legal del embarazo (ILE).-

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que la Mesa de Abordaje creada precedentemente deberá estar compuesta por la Dirección de Programas de Salud Sexual y Reproductiva y de Diversidad, la Dirección Provincial Legal y Técnica, la Dirección Provincial de Salud Mental, dos representantes de la Secretaría de Salud, de este Ministerio de Salud, un representante del Instituto Autárquico Provincial de Obra Social -I.A.P.O.S.-, un representante del Directorio del Laboratorio Industrial Farmacéutico Sociedad del Estado y dos representantes de la Secretaría de Estado de Igualdad y Género.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que la Mesa de Abordaje de políticas públicas IVE-ILE. tendrá las siguientes funciones: a) coordinar el abordaje adecuado, oportuno e integral de los distintos procesos relacionados con la temática, que podrán incluir actividades de consultoría o asesoramiento al público en general y a equipos de salud; b) capacitar equipos y coordinar equipos itinerantes si fuera necesario; c) desarrollar lineamientos técnicos de atención y seguimiento; y d) toda otra acción estratégica que sea considerada necesaria y pertinente, en concordancia con la política sanitaria esgrimida por el Ministerio de Salud y la normativa vigente aplicable en la materia.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Dra. Sonia F. MARTORANO
MINISTRA DE SALUD
Gobierno de la Pcia. de Santa Fe